

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número **1.075.654.293**, de Bogotá, D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 – 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. **830.053.994-4**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.**, con NIT **800.126.688-0**, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO** identificada con la con cédula de ciudadanía número 63.553.499, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 9** al Contrato de Prestacion de Servicios No. 001 de 2020, el cual se registró por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 22 diciembre de 2020, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, entre ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S., y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
2. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, corresponde a: *“Realizar el manejo administrativo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de acuerdo con los requerimientos que el CONTRATANTE realice en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias dadas por AEROCIVIL”.*
3. Que la cláusula cuarta estableció el precio del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 de la siguiente manera: *“El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con cargo a los recursos del fideicomiso por concepto de precio del contrato el siete por ciento (7%) sobre el valor mensual de la nómina y por eventuales indemnizaciones por terminación sin justa causa del personal de la Unidad de Gestión del Proyecto Aero café”.*
4. Que la cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 estableció el plazo de ejecución en una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción. De igual forma se pactó que el periodo inicial del Contrato podrá prorrogarse o renovarse por un período diferente siempre y cuando esta modificación conste por escrito.
5. Que el 10 de mayo de 2021 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo en la Cláusula Cuarta del Contrato “PRECIO”.

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

6. Que el 14 de junio de 2022 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses adicionales, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato "DURACIÓN".
7. Que el 20 de octubre de 2022 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de adicionar recursos al Fideicomiso AEROCAFÉ en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$5.970.807.903), y prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.
8. Que el 26 de diciembre de 2023 LAS PARTES, suscribieron el Otrosí No. 04 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de julio de 2024.
9. Que el 30 de julio del 2024, LAS PARTES, suscribieron el Otrosí No. 05 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de agosto de 2024.
10. Que el 30 de agosto del 2024, LAS PARTES, suscribieron el Otrosí No. 06 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
11. Que el 26 de diciembre de 2024, LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 7 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de enero de 2025
12. Que el 23 de enero de 2025 , LAS PARTES suscribieron el Otrosí No.8 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de julio de 2025 y adicionaron recursos al contrato en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.375.000.000.oo) los cuales se encuentran amparados en el CDR No. 19 del 30 de diciembre de 2024.
13. Que mediante comunicación DAFIN.120.071-2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Director Administrativo y Financiero de la Unidad de Gestión, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, exponiendo los siguientes argumentos:

"(...) Asunto: Solicitud de cesión, adición y prórroga No. 08 del Contrato No. 01 de 2020.

En mi condición de supervisor del Contrato No. 01 de 2020, conforme lo previsto en la cláusula décima, me permito presentar el presente alcance a la solicitud de PRÓRROGA y ADICIÓN del mismo, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

a) El Contrato No. 01 de 2020 tiene por objeto: "Realizar el manejo administrativo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de acuerdo con los requerimientos que el CONTRATANTE realice en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias dadas por AEROCIVIL" (cláusula primera).

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

b) El valor del mismo se fijó en el 7% sobre el valor mensual de la nómina y por eventuales indemnizaciones por terminación sin justa causa del personal de la Unidad de Gestión del Proyecto AEROCAFÉ (cláusula cuarta), para ser cancelado en pagos mensuales, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de las facturas (cláusula séptima).

c) El contrato se firmó con un plazo de 18 meses, contados desde la suscripción del contrato, y ha sido prorrogado en siete (7) ocasiones: i) el 14 de junio de 2022 por un término de cuatro (4) meses y hasta el 22 de octubre de 2022; ii) el 20 de octubre de 2022 por un término de un (1) año, dos (2) meses y 9 días y hasta el 31 de diciembre de 2023; iii) el 26 de diciembre de 2023 por un término de siete (7) meses y hasta el 31 de julio de 2024; iv) el 30 de julio de 2024 por un término de un (1) mes y hasta el 31 de agosto de 2024; v) el 30 de agosto de 2024 por un término de cuatro (4) meses y hasta el 31 de diciembre de 2024; vi) el 26 de diciembre de 20024 por un término de un (1) mes y hasta el 31 de enero de 2025; y vii) el 23 de enero de 2025 por un término de seis (6) meses y hasta el 31 de julio de 2025.

d) El Contrato No. 01 de 2020 inició el 22 de diciembre de 2021, fecha de la suscripción del contrato, con un valor estimado de \$6.785.885.669 (CDR No. 1-2020) y adicionado en \$5.970.807.903 (CDR No. 49-2022) el 20 de octubre de 2022, en \$1.299.000.000 (CDR No. 13-2024) el 30 de agosto de 2024, y en \$2.375.000.000 (CDR No. 019-2024) el 23 de enero de 2025 para un valor total de \$16.430.693.572.

e) A la fecha el contratista ha facturado \$14.573.142.809, quedando un saldo de \$1.857.550.763.32, con el cual se cubren los servicios de junio y julio, las prestaciones sociales y las futuras indemnizaciones a que haya lugar.

f) Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión y en atención a que el contrato de fiducia celebrado entre la AEROCIVIL y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. se suscribió hasta julio de 2025, y este será cesionado a una próxima Fiduciaria, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar y adicionar el Contrato No. 01 de 2020 por un término de ocho (08) meses (hasta el 31 de marzo de 2026) y por valor de \$1.792.000.000, recibiendo respuesta afirmativa mediante correo electrónico del 27 de junio de 2025 (adjunto).

2. VIABILIDAD JURIDICA

a) Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 01 de 2020 vence el 31 de julio de 2025, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

b) Como lo prevé el mismo contrato en la cláusula décima, éste es susceptible de adición y prórroga.

c) El Manual de Contratación, respecto de la adición y prórroga de los contratos, establece lo siguiente:

"5.3 Ampliación del plazo

El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria. En el caso que la ampliación de plazo sea por hechos atribuibles al contratista, el Patrimonio Autónomo puede ampliar el plazo de ejecución por el término que estime

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas y/o acciones pertinentes. La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo (sic).

5.4 Ampliaciones en el valor de los contratos

El valor de los contratos podrá incrementarse durante su desarrollo, si ello se requiera (sic) para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación, decisión que deberá ser justificada técnica y económicamente. Esta modificación contractual, debe formalizarse mediante un acuerdo escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará a la Fiduciaria la debida instrucción.

La adición en valor dará lugar a la modificación del valor de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo. No obstante, no se podrán adicionar los contratos por valor mayor al 50% del valor inicial del contrato. Así mismo, la modificación del contrato no podrá afectar la cuantía de forma tal que el proceso de contratación hubiese sido diferente al momento de elaborar el Análisis de Necesidad. Sin perjuicio de lo señalado en esta sección, este límite no les aplicará a los siguientes contratos:

- a) Los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo, para la contratación del personal de la Unidad de Gestión.*
- b) Los contratos de arrendamiento, comodato y adquisición de bienes muebles.*
- c) Los contratos suscritos con los Interventores.*
- d) Los contratos de corretaje o de seguros”*

3. SOLICITUD

Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la CESIÓN, ADICIÓN y PRÓRROGA del Contrato No. 01 de 2020, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.3 y 5.4 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de contar con el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión hasta el 31 de marzo de 2026. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente solicitud se cuenta con recursos amparados en el CDR No. 19-2024 por valor de \$4.167.000.000, el cual le queda un saldo por valor de \$1.792.000.000.

5. CONCLUSIONES

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión, se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato No. 01 de 2020, en los siguientes términos:

a) Cesión del contrato 01 de 2020 a la próxima Fiduciaria cesionaria del contrato de Fiducia Mercantil No. 20000838 H3, celebrado entre Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil-Aerocivil y Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., cuyo objeto y administración están a su cargo.

b) Adición por \$1.792.000.000

c) d) Prórroga por ocho (8) meses hasta el 31 de marzo de 2026.

Ampliación de las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación (...).

14. Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025 el contratista aceptó los términos de la presente modificación.
15. Que en atención a lo manifestado por el Director Administrativo y Financiero de la Unidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 "Ampliación del plazo" y 5.6 "Modificaciones contractuales" del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en los términos de la solicitud presentada.
16. Que mediante sesión No. 07 del Comité de Contratación realizado el día 10 de julio de 2025, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020.
17. Que mediante correo electrónico del 11 de julio de 2025, la Gerente de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a **LA FIDUCIARIA** para que en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ** procediera a elaborar y suscribir el otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020.
18. Que por lo anteriormente mencionado, las **PARTES** celebran el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, hasta el 31 de marzo de 2026; en consecuencia, la cláusula quinta del Contrato quedará así:

"QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2026, o hasta agotar recursos, contado a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado en caso de ser necesario para cumplir con el objeto contractual."*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las Partes acuerdan que el presente contrato se suscribe en desarrollo y ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 20000838 H3, celebrado entre Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil-Aerocivil y Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., cuyo objeto y administración están a su cargo. En consecuencia, la vigencia del presente contrato no podrá, en ningún caso, superar el plazo del contrato de fiducia, y se entenderá automáticamente terminado y sin necesidad de requerimiento previo, a la fecha en que dicho contrato fiduciario finalice, por vencimiento del plazo, terminación anticipada, liquidación o cualquier otra causa legal o contractual. Esta terminación no generará indemnización ni compensación alguna entre las partes, salvo lo correspondiente a obligaciones ya causadas y pendientes de pago a la fecha de terminación. En caso de prórroga o renovación o cesión del contrato fiduciario, el presente contrato se mantendrá vigente por el término contemplado en la cláusula plazo.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar recursos al contrato en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$1.792.000.000.00)**, con el CDR asignado para el financiamiento de la modificación cuenta con recursos en el CDR 19, del 30 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la cláusula décima segunda del Contrato, exclusivamente respecto de la adición efectuada mediante el presente otrosí, por valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$1.792.000.000), en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente modificación, el valor de las pólizas será calculado únicamente sobre el monto de la adición aquí pactada, en tanto las garantías anteriores se mantienen vigentes y continúan cubriendo los valores previos del contrato principal y otrosíes anteriores.

CLÁUSULA CUARTA: Salvo lo dispuesto en el presente otrosí No. 09, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

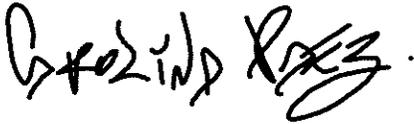
CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que, como consecuencia de la cesión del contrato de fiducia mercantil No. 20000838-H3 celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., el presente contrato se entenderá cedido a la nueva fiduciaria que asuma la vocería y administración del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, sin necesidad de suscripción adicional. La cesión se entiende aceptada desde la fecha en que la nueva fiduciaria asuma formalmente la administración del contrato fiduciario. La nueva fiduciaria, como cesionaria, asumirá todas las obligaciones contractuales a partir de esa fecha.

OTROSÍ No. 09 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 09 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,



SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES
Representante Legal sofía gaudin

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

EL CONTRATISTA,



MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO
Representante Legal

Documento No.
ecb631aa-0d19-4d80-8ac9-d706ab5ccbea

Creado el:
15/07/2025 03:14 PM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autentic-sign.com/0 o escanee el código QR.



Este documento esta firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento autentico, integro y disponible para consulta en línea.



Nombre(s): Sandra Carolina
Apellido(s): Paez Torres
CC.1075654293
Firmó el: 15/07/2025 03:14 PM UTC

Asunto: Firma de contrato

Motivo: Firma contrato

Fecha firma: 15/07/2025

Correo electrónico: juridica@serviciosyasesorias.com

Nombre de usuario: MARIA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO

ID transacción: 7506de61-b9e5-4fa2-8684-9f880b438b97

